



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 527 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 189-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1165442, la Opinión Legal N° 109-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de mayo del 2015, se dispuso a través de su Artículo 3° encargar al servidor nombrado del Hospital Departamental de Huancavelica Abog. Adrián Sullca Boza en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes, en tanto se realice la designación y/o nombramiento al titular de dicha plaza;

Que, al respecto es necesario transcribir el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, que sobre el Encargo indica: *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.”*. Del mismo modo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, sobre el Encargo en su numeral 3.6.1. señala que *“Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza por resolución del Titular de la entidad.”*. De acuerdo a las sustantivas transcritas, queda establecido que la acción de personal denominada ENCARGO es una acción excepcional y se caracteriza por su temporalidad por ausencia del titular;

Que, atendiendo a que dicha encargatura se ha efectuado en observancia con las normas transcritas anteriormente, autorizando al servidor nombrado Abog. Adrián Sullca Boza el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro de ésta Entidad Regional, y puesto que el Hospital Regional de Huancavelica mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional, conforme así lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 295/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 13 de marzo del 2015, resulta necesario disponer acciones de carácter administrativo a efectos de que el Hospital Regional de Huancavelica proceda a realizar el pago de la remuneración y el incentivo laboral de acuerdo a su cargo y categoría remunerativa que ostenta el Abog. Adrián Sullca Boza como servidor nombrado del Hospital Regional de Huancavelica, con efectividad a la fecha de expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a la opinión legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 527 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2015

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que el Hospital Regional de Huancavelica deberá realizar el pago de la remuneración total y el incentivo laboral de acuerdo al cargo y categoría remunerativa que ostenta al servidor nombrado Abog. Adrián Sullca Boza, pagos que serán efectivizados a partir de la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2015/GOB.REG.HVCA/PR, esto es al 06 de mayo del 2015, en tanto dure su desplazamiento por encargo en la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL